

AUTO No. 01951

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 09 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA No.1982 del 21 de abril de 1996, CONCRETO S.A., solicitó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente una certificación donde se manifestará que el proyecto denominado "Edificio Bosques de los Lagartos" no requería permiso ambiental alguno.

Que mediante concepto ambiental DAMA No.611 del 12 de agosto de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental determinó que el tipo de proyecto requería de la presentación de un Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Auto No.1066 del 10 de junio de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, dispuso avocar el trámite del Plan de Manejo Ambiental de CONCRETO S.A., para el desarrollo urbanístico denominado "Bosques de los Lagartos".

AUTO No. 01951

Que mediante oficio DAMA SJ-ULA 8717 del 19 de junio de 1997, el jefe de la Unidad Legal Ambiental comunicó al representante legal de CONCRETO S.A., notificación de la providencia No.1066 del 10 de Junio de 1997.

Que mediante oficio SJ-ULA 14403 del 12 de septiembre de 1997, enviado a la Alcaldía Local de Suba el DAMA solicitó la fijación de la Providencia No. 1066 del 10 de junio de 1997 en un lugar público del despacho por un término de tres (3) días.

Que mediante oficio con radicado DAMA No.019154 del 31 de diciembre de 1997, CONCRETO S.A., entregó el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "Bosques de los Lagartos", requerido según el Auto No. 1066 del 10 de junio de 1997.

Que mediante memorando SJ-ULA No. 0266 del 28 de enero de 1998, el jefe de la Unidad Legal Ambiental remitió al jefe de la Unidad de Evaluación y Estudios del DAMA, el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "Bosques de los Lagartos", requerido según Auto No. 1066 del 10 de junio de 1997.

Que mediante concepto técnico No.997 del 20 de marzo de 1998, el DAMA indicó "que desde el punto de vista ambiental no es viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado para la construcción del proyecto urbanístico Bosque de los Lagartos".

Que mediante oficio SJ-ULA No.6847 del 13 de abril de 1998, el jefe de la Unidad Legal Ambiental remitió copia del concepto técnico No. 997 del 20 de marzo de 1998 a CONCRETO S.A.

AUTO No. 01951

Que mediante oficio con radicado DAMA No.010210 del 3 de junio de 1998, CONCRETO S.A., entregó el complemento al Plan de Manejo Ambiental para la obra "Bosques de los Lagartos".

Que mediante memorando interno No.2786 SCA -UEE del 15 de septiembre de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental consideró necesario revisar el expediente 61/97 PMA (BOSQUE DE LOS LAGARTOS), para determinar la necesidad de realizar visitas, evaluar las complementaciones del PMA y emitir conceptos.

Que mediante oficio radicado DAMA No.000526 del 13 de enero de 1999, CONCRETO S.A., solicitó información sobre el expediente 61/97 PMA (BOSQUE DE LOS LAGARTOS), para obtener viabilidad ambiental del proyecto "Bosques de los Lagartos".

Que mediante oficio radicado DAMA No.002135 del 04 de febrero de 1999, CONCRETO S.A., reiteró su solicitud de información sobre el expediente 61/97 PMA (BOSQUE DE LOS LAGARTOS), para obtener viabilidad ambiental del proyecto "Bosques de los Lagartos".

Que mediante memorando interno -DAMA- No.1113 SCA-USM del 26 de marzo de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental – Unidad de Evaluación y Estudios remitió a la Subdirectora Jurídica, el concepto técnico con la evaluación de las complementaciones del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Bosques de los Lagartos".

Que mediante concepto técnico -DAMA- No.1513 del 26 de marzo de 1999, se consideró que desde el punto de vista técnico ambiental es viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por CONCRETO S.A., para el desarrollo urbanístico del predio localizado en la Transversal 67 No. 82 – 14.

AUTO No. 01951

Que mediante Resolución 364 de del 29 de abril de 1999, el DAMA exigió el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental al señor JAIME ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.19.392.027 en su calidad de representante legal de la firma CONCONCRETO S.A, para la ejecución del Proyecto denominado "Urbanización Bosques de los Lagartos".

Que mediante oficio SCA-UESM No.13683 del 09 de junio de 2000, el Subdirector de Calidad Ambiental informó a CONCONCRETO S.A, el recibió de una comunicación de la Secretaría de Obras Públicas y el IDU otorgando licencia de excavación No. 191 del 10 de mayo de 2000, la cual da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio SCA-UESM 8765 del 18 de abril de 2000.

Que mediante las labores de apoyo al seguimiento técnico y jurídico del DAMA, el concepto técnico No.7392 del 22 de junio de 2000, indicó... "requerir al usuario para que informe sobre la iniciación de actividades para realizar seguimiento a las actividades del Plan de Manejo Ambiental".

Que mediante requerimiento SJ-ULA No. 17960 del 31 de julio de 2000, se requirió al representante legal de CONCONCRETO S.A., para que informara al DAMA la fecha aproximada de iniciación de actividades.

Que mediante oficio con radicado DAMA No. 021431 del 16 de agosto de 2000, la INVERSORA MAR DEL PLATA S.A., en su calidad de propietaria del proyecto denominado "Urbanización Bosques de los Lagartos", en respuesta al requerimiento SJ-ULA No. 17960 del 31 de julio de 2000, informó... "que debido a la crisis que atraviesa el sector de la construcción el proyecto Bosques de los Lagartos se encuentra suspendido".

Que mediante Resolución No. 1191 del 24 de agosto de 2001, se autorizó la tala de árboles a la firma CONCONCRETO S.A.

AUTO No. 01951

Que mediante concepto técnico No. 00246 del 16 de enero de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, indica que "...teniendo en cuenta que el proyecto fue desarrollado con 15 años de anterioridad, en la actualidad no se pudo evidenciar los impactos que fueron generados por las actividades constructivas propias del proyecto, por lo tanto se remite este concepto técnico al grupo jurídico para que realicen las actividades competentes".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado "Bosques de los Lagartos" adelantado por CONCRETO S.A., por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 00246 del 16 de enero de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-1997-61, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental, presentado por el representante legal de CONCRETO S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Bosques de los Lagartos".

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 01951

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: “En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura

AUTO No. 01951

organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM -06- 1997-61, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “Bosques de los Lagartos”, adelantado por la firma CONCRETO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la firma CONCRETO S.A., o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 6 No. 115 – 65 Piso 4 ~~Zona F de esta~~ ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

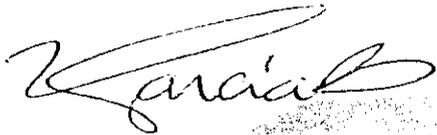


AUTO No. 01951

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos): Expediente DM-06-1997-61

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:	CPS:	CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/04/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/04/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haípha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica a señor (a) STEPHANIE NAHE PLATA contenido de AUTO - IASJ de calidad de ALPORNAMA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1018.414201 de PANAMA T.R. No. .S.J.

quien fue informado que contra esta decisión procede Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Stephanie Nahe
Dirección: Cr 6 # 115-65 OF. 408 Torre F
Teléfono (s): 6204609
Hora: 10:40 AM
QUIEN NOTIFICA: Adriana Guarín

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 OCT 2014 () del mes de

del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

 Adriana Guarín
FUNCIONARIO / CONTRATISTA